



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

082-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

El día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, se recibió la Solicitud, suscrita y presentada, por la señora [REDACTED] en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: *"Solicita información de contacto como número telefónico y dirección de domicilio del [REDACTED] quien presuntamente es pensionado del INPEP"*

Por resolución de las diez horas con treinta minutos, del día treinta de julio del presente año, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por la señora [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, requirió lo solicitado por el petionario al DEPARTAMENTO DE PENSIONES, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

El día doce de agosto de dos mil diecinueve se tuvo respuesta a lo solicitado, por el DEPARTAMENTO DE PENSIONES, en el cual, la Jefa de dicho departamento, por medio de Memorándum 6-6-39-143-2019, donde manifiesta que: "el señor [REDACTED],

